



# CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y EDUCACTIVA S.A.C.

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, Convenio) que celebran de una parte LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ, con RUC N° 20131379863, con domicilio legal en Av. de La Poesía N° 160, distrito de San Borja, Lima, debidamente representada por su Director Nacional, el señor ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ, de conformidad con la Resolución Suprema Nº 008-2017-MC, identificado con DNI N° 10263943 que se le denominará en adelante "LA BIBLIOTECA"; y, EDUCACTIVA S.A.C., sociedad domiciliada en Av. Manuel Olguín N° 211, interior 501, urbanización Los Granados, distrito de Santiago de Surco, Lima, identificada con RUC N° 20510347243, debidamente representada por su Gerente General, el señor ALFONSO BENAVIDES GONZÁLEZ DEL RIEGO, identificado con DNI N° 08249079, que en adelante se le denominará "LA EDITORIAL", en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Este Convenio Específico se enmarca en el Convenio Marco de Cooperación entre LA EDITORIAL y LA BIBLIOTECA, suscrito el........... de septiembre de 2017.



#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

**LA EDITORIAL** y **LA BIBLIOTECA** acuerdan aunar recursos y esfuerzos para realizar en el Perú el Premio de Literatura Infantil y Juvenil "Premio Norma", creado en 1995 y que se lanza anualmente a nivel latinoamericano desde alguna de sus sedes: Argentina, Colombia, México y Perú, que en adelante se denominará "**EL PREMIO**".



### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EDITORIAL

- 3.1 Corresponde a **LA EDITORIAL** la creación, organización, control y responsabilidad de **EL PREMIO**, en cuanto a su estructura, cumplimiento y manejo. Sin embargo, en todas las estrategias de promoción de **EL PREMIO**, esto es, en todas las comunicaciones y formas de difusión, **LA EDITORIAL** se obliga a dar los correspondientes créditos a **LA BIBLIOTECA**, en el entendido de que se trata de un evento conjunto de las partes.
- 3.2 Contratar directamente a los proveedores de bienes y servicios que resulten necesarios, y pagar la totalidad de gastos que se deriven de la ejecución del objeto del presente convenio, que incluyen los gastos de promoción, organización del lanzamiento de cada edición y de la premiación, entre otros, sin que ello implique la obligación de pagar remuneración o compensación alguna a **LA BIBLIOTECA** o al personal, por el cumplimiento de las obligaciones que esta asuma en el desarrollo del presente convenio de cooperación.
- 3.3 Brindar a **LA BIBLIOTECA** cien (100) ejemplares del título ganador, con el fin de distribuirlos a las Bibliotecas Públicas Periféricas y Bibliotecas públicas del interior del país.

  3.4 Incluir la participación de un representante de **LA BIBLIOTECA** como jurado de **EL PREMIO**, a partir de la próxima edición del mismo.











### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA

- 4.1 Prestar sus esfuerzos y apoyo en los aspectos puramente culturales de la organización de **EL PREMIO**, es decir, aquellos dirigidos a incentivar y promover la importancia de **EL PREMIO** para el desarrollo de la literatura en el Perú y, en especial, en las obligaciones que se establezcan a su cargo o como obligaciones comunes a las partes, sin asumir compromisos que impliquen pago de suma de dinero alguno.
- 4.2 Facilitar los ambientes y/o salones, de acuerdo a la disponibilidad, cuya utilización sea necesaria para el lanzamiento de **EL PREMIO**, reuniones del jurado y de los organizadores de **EL PREMIO**, de la conferencia de prensa y de la premiación.
- 4.3 Apoyo sostenido para la difusión de la convocatoria del premio, las conferencias de prensa, para el anuncio de resultados y la ceremonia de premiación en los espacios donde tengan acceso y llegada.

### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES

- 5.1 Respaldar y promover **EL PREMIO** ante los medios de comunicación y proporcionar la mayor difusión posible a través de los medios que cada uno disponga.
- 5.2 Participar y colaborar en la preparación de los actos de lanzamiento de **EL PREMIO**, la conferencia de prensa y la premiación propiamente dicha.
- 5.3 Difundir tanto la convocatoria y el lanzamiento de **EL PREMIO** como la ceremonia de premiación entre las entidades públicas y privadas a las que tengan acceso.

### CLÁUSULA SEXTA: DEL LUGAR Y FECHA DE LA PREMIACIÓN

El anuncio público de la elección del ganador se llevará a cabo en la ciudad de Lima en una fecha por determinarse, sin desmedro de que pueda realizarse, de conformidad con las partes, en otras ciudades del Perú en las siguientes ediciones.

# CLÁUSULA SÉPTIMA: OBRA GANADORA

La publicación, distribución, divulgación y venta de la obra ganadora, así como los derechos de autor que correspondan al ganador, es competencia exclusiva de LA EDITORIAL; por lo tanto, LA BIBLIOTECA no tendrá participación ni compromisos en este sentido.

### CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN

El presente Convenio de cooperación tendrá una duración de dos (02) años a partir de su suscripción. Podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes, para cuyo efecto se cursará comunicación escrita con quince (15) días de anticipación a su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una adenda con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.















### CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, las partes designarán a sus respectivos representantes, quienes serán los encargados de coordinar las actividades que se realicen dentro del marco de la presente Convenio.

#### POR LA EDITORIAL:

Jefa de Literatura Infantil y Juvenil

Nombre: Jéssica Rodríguez López

Correo: jerodriguez@edicionesnorma.com

#### POR LA BIBLIOTECA:

Director(a) Técnico(a) del Sistema Nacional de Bibliotecas.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

Este Convenio no faculta la utilización del logo institucional de **LA BIBLIOTECA**. De manera excepcional, y previa solicitud de **LA EDITORIAL** a la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural de **LA BIBLIOTECA**, podrá autorizar su uso, para las actividades que las partes determinen de mutuo acuerdo.



# CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CABALIDAD DEL CONVENIO

El presente documento constituye el acuerdo cabal entre LA EDITORIAL y LA BIBLIOTECA con respecto de EL PREMIO y reemplaza todo entendimiento, comunicaciones y acuerdos previos, ya sean orales o escritos, entre las partes con respecto a EL PREMIO y podrá ser modificado solo mediante acuerdo suscrito por las partes.



# CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.



### CLAUSULA DÉCIMO TERCERA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.



Los recursos que requieran para la ejecución de actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio al que se obligan las partes, serán asumidos por cada entidad según corresponda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.



Las partes suscriben el presente Convenio, de manera libre y de acuerdo a sus







competencias, en virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse del mismo, sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

La solicitud de separación del Convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio quedará resuelto por las siguientes causales:

- 1.- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.- Por razones fortuitas o de fuerza mayor.
- 3.- Por transferencia o cesión de los derechos emanados del Convenio por una de las partes sin autorización de la otra.
- 4.- La acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en el presente Convenio.
- 5.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por alguna de las partes.

En caso de incumplimiento, la parte perjudicada deberá cursar a la otra parte una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento a fin de requerirle que satisfaga la obligación a su cargo en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada mediante carta notarial resolverá el presente Convenio.



# CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Toda comunicación, que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se considerará como válidamente efectuada, siempre que sea remitida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio. Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte inmediatamente después de producida.



# CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, esta será resuelta de manera cordial y consensual mediante trato directo, a través de los Coordinadores designados en la Cláusula Novena quienes plasmarán la suscripción de un Acta de Entendimiento entre las partes, que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.



En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, será solucionada mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.











En señal de que el este convenio está en condiciones de ser ejecutado, las partes suscriben el presente documento en (02) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Lima a los .2........ días del mes de setiembre de 2017.

**POR LA BIBLIOTECA** 

**POR LA EDITORIAL** 

EDUCACTIVA S.A.C.

Affonso Benavides Gonzalez del Rieg Gerente General

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

ALFONSO BENAVIDES GONZÁLEZ DEL RIEGO

**EDUCACTIVA S.A.C.** 





